



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

PROCESO TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-3153-003-2023-00235-00

ACCIONANTE: SARAY PATRICIA ACOSTA NÚÑEZ CC 1.129.537.852

ACCIONADO: EL JUZGADO DIECISÉIS (16) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

DERECHO: DEBIDO PROCESO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente tutela informándole que la parte accionante, SARAY PATRICIA ACOSTA NÚÑEZ CC 1.129.537.852, a través de su apoderada judicial, presentó por medios electrónicos, escrito de impugnación el siete (07) de noviembre del año 2023, contra el fallo de tutela de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), notificado el dos (02) de noviembre de la misma anualidad, dentro de los términos. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 16 de noviembre de 2023

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, es procedente la impugnación presentada contra la sentencia del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por tal razón se concederá dicha impugnación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Mixto de Barranquilla,

RESUELVE

1. CONCÉDASE la impugnación impetrada contra la sentencia de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), ante el Honorable Tribunal Superior Sala Civil-Familia de esta ciudad.
2. Por secretaría, cumplir con las formalidades del reparto e inmediatamente remitir el expediente, vía correo electrónico, para su conocimiento.
3. NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA